

# Compendio de Normas que regulan a los Servicios de Bienestar del Sector Público

/ LIBRO III. DE LA GESTIÓN / TÍTULO IV. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y CONTROL INTERNO / 2. DEFINICIONES

## 2. DEFINICIONES

Para estos efectos se entiende por:

- a) **Activo informático:** toda información almacenada en una red y sistema informático que tenga valor para una persona u organización.
  - b) **Autenticación:** propiedad de la información que da cuenta de su origen legítimo.
  - c) **Confidencialidad:** propiedad que consiste en que la información no es accedida o entregada a individuos, entidades o procesos no autorizados.
  - d) **Disponibilidad:** propiedad que consiste en que la información está disponible y es utilizable cuando es requerida por un individuo, entidad o proceso autorizado.
  - e) **Incidente de seguridad de la información:** todo evento que perjudique o comprometa la confidencialidad o integridad de la información, disponibilidad o resiliencia de las redes y sistemas de información, o la autenticación de los procesos ejecutados o implementados en las redes y sistemas informáticos.
  - f) **Integridad:** propiedad que consiste en que la información no ha sido modificada o destruida sin autorización.
  - g) **Datos de carácter personal o datos personales:** el relativo a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.
  - h) **Datos sensibles:** aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.
  - i) **Registro o banco de datos personales:** el conjunto organizado de datos de carácter personal, sea automatizado o no y cualquiera sea la forma o modalidad de su creación u organización, que permita relacionar los datos entre sí, así como realizar todo tipo de tratamiento de datos.
  - j) **Titular de los datos:** la persona natural a la que se refieren los datos de carácter personal.
  - k) **Tratamiento de datos:** cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.
  - l) **Responsable del registro o banco de datos:** el Servicio de Bienestar que realiza el tratamiento de datos personales dentro del ámbito de su competencia y para el cumplimiento de sus funciones legales, ya sea que lo realice por sí mismo o a través de un encargado.
-